

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA.
PRESENTES.**

José Enrique Marin Torres, Diputado integrante del Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LVII Legislatura, con las facultades que me conceden los artículos 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL”** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El tema migratorio forma parte del debate internacional, en un mundo globalizado en el que la tendencia es la eliminación de fronteras, y el abandono del lugar de origen es una práctica común a nivel internacional.

En el caso de nuestro país, resulta claro que legislar en materia de migración es facultad exclusiva de la Federación a través del Congreso de la Unión.

Ante esta situación algunos Estados de la Republica, con pleno respeto a las facultades de la Federación, hemos optado por ejercer las facultades que nos corresponden estableciendo en muchos de los Casos derivados de las Leyes Orgánicas de las Administraciones Estatales, organismos descentralizados o desconcentrados, o en su caso Direcciones dentro de la estructura de algunas Dependencias tales como Gobernación, para apoyar a los connacionales que se encuentran en el extranjero.

En concreto en nuestro Estado el fenómeno de la migración se ha acelerado en los últimos años, nuestros paisanos radican principalmente en el noreste y suroeste de los Estados Unidos de América.

Si bien es cierto que el Gobierno del Estado ha sido sensible ante esta situación y desde el año 2005, mediante decreto se creó la Comisión Estatal para la Atención del Migrante Poblano como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es la atención a los ciudadanos poblanos y a sus familias en el extranjero, también lo es que es necesario elevar estas acciones a calidad de ley, para evitar la discrecionalidad del apoyo que hoy se brinda en Administraciones Futuras, y de esta forma fortalecerlo institucionalizándolo.

Actualmente corresponde al Presidente Municipal según lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, actualizar el padrón de vecinos de la municipalidad, así como rendir los datos estadísticos de la Municipalidad y difundirlos, atribuciones que en el tema de los migrantes son de especial relevancia sobretodo en los municipios con mayor número de poblanos migrantes.

Los Diputados y Diputadas del PRI estamos comprometidos con impulsar la legislación correspondiente que permita fomentar el respeto efectivo de los migrantes en esta ocasión la presente iniciativa busca:

El manejo ordenado de la migración, estableciendo como obligación de los Presidentes Municipales, la creación de un padrón de migrantes, para que sea posible conocer su partida, tener un control de quiénes se van, pero también a dónde pretende llegar, para tener contacto con ellos, y en su caso tener elementos para poder determinar su destino y su estado, a través de los diferentes mecanismos sociales y oficiales.

En mérito a lo anterior sometemos a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado legislativo la siguiente iniciativa de decreto:

UNICO.- Se modifica el artículo 91 fracciones LX y LXI y se adiciona la fracción LXII al mismo artículo 91, de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 91.- Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I a LIX. ...

LX.- Promover y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren;

LXI.- Crear el padrón de migrantes, integrando sus datos generales, la fecha de partida, el lugar al que pretendan llegar, datos que pudieran ser útiles para establecer contacto con ellos, datos de sus parientes cercanos especialmente cónyuge, ascendientes y descendientes, solicitando que el retorno sea informado. Debiendo además actualizar el padrón mensualmente y publicarlo; y

LXII.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

H. Puebla de Zaragoza a 24 de Junio de 2009

DIP. JOSÉ ENRIQUE MARÍN TORRES.